



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N°III – SEDE MOYOBAMBA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°015-2023-SUNARP/ZRIII/JEF

Moyobamba, 06 de febrero de 2023

VISTOS;

Proveído N° 00008-2023-SUNARP/ZRIII/JEF, de fecha 03.02.2023, de la Jefatura Zonal, Nota Informativa N°00017-2023-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 03.02.2023, Informe N°00076-2023-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, de fecha 26.01.2023, Resolución Jefatural N°00205-2022-SUNARP/ZRIII/JEF, de fecha 12.12.2022, y, Informe N°00026-2023-SUNARP/ZRIII/UAJ, de fecha 06.02.2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N°26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2021-JUS y consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6º literal f) del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N°00205-2023-SUNARP/ZRIII/JEF, de fecha 12.12.2022, se modifica la Resolución Jefatural N°017-2021-SUNARP/ZRN°III-JEF, designándose a la Abg. Lady Karla Llontop Ruiz, como responsable de la alta dirección ante el Comité de Planificación para la Capacitación de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, para el periodo 2023;

Que, el artículo 10 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de objetivos institucionales. Al respecto, dentro de esta mejora del desempeño de los servidores civiles, se encuentra los servidores civiles de la SUNARP, la cual tiene como objetivo el de brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, de acuerdo al artículo 12 de la citada norma, establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, planificar, priorizar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público, concordante con lo dispuesto en el artículo 11º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual señala que, SERVIR es el ente rector de la capacitación del sector público. En esa condición, planifica, desarrolla, gestiona y evalúa la política de capacitación del sector público;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE. se aprobó la Directiva “ Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, la misma que establece los lineamientos generales para la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas, instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación, que tiene como propósito mejorar el desempeño de los servidores civiles de la SUNARP, a fin de brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, en la Directiva aludida establece la conformación de un Comité de Planificación para la Capacitación, comité responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación; así mismo, en el numeral 6.4.1. Etapa de Planificación dentro de los cuales señala cuatro fases; siendo la Fase 1: la Conformación del comité de Planificación de la Capacitación, la misma que estará conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles; además señala que en los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado;

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva “Normas para la Gestión del Procesos de Capacitación en las entidades públicas”, Etapa de la Planificación, se establece entre otros detalles, quienes conforman el Comité de Planificación de la Capacitación, así como la realización de la elección del representante de los servidores de la SUNARP y su suplente, el cual es elegido mediante votación secreta y por un periodo de tres (03) años;

Así mismo, es preciso señalar que la presente Directiva establece las funciones del Comité de Planificación para la Capacitación, siendo estas: Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga acciones de capacitación pertinentes, de acuerdo a la recolección, identificación, y priorización plasmado en el diagnóstico de necesidades de capacitación a fin de que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad; validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, previo a la aprobación del titular de la entidad; evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, esto de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.4.2.6 de la citada Directiva;

Que, habiendo el Titular de la Entidad solicitado la reformulación del Comité de Planificación de la Capacitación, de conformidad con lo establecido por la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, es preciso oficializar la reformulación de la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, a fin de designarse al Jefe de la Unidad Registral como representante de la Alta Dirección;

Que, siendo las Zonas Registrales, Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y su Reglamento, será sus Unidades de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, quienes promuevan, coordinen y desarrollen programas de capacitación, proyección social, mejoramiento técnico-administrativo-laboral y programas de salud;

Que, mediante Informe N°00026-2023-SUNARP/ZRIII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la reformulación de la Resolución Jefatural N° 00205-2023-SUNARP/ZRIII/JEF, designándose al Jefe de la Unidad Registral como responsable de la alta dirección ante el Comité de Planificación para la Capacitación de la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, para el periodo 2023, conforme lo establece la Directiva “Normas para la Gestión del Procesos de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0141-2016-SERVIR-PE;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente

Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN y la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°0221-2022-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR la Resolución Jefatural N°00205-2022-SUNARP/ZR/III/JEF, designándose al Jefe de la Unidad Registral, como responsable de la alta dirección ante el Comité de Planificación para la Capacitación de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, para el periodo 2023.

Artículo 2.- DECLARAR oficialmente reformulado el Comité de Planificación para la Capacitación de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, conforme lo establece la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°0141-2016-SERVIR-PE, que estará integrado de la siguiente manera:

- **El Jefe de la Unidad de Administración** de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, o quien haga sus veces; quien presidirá el Comité.
- **El Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización** Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, o quien haga sus veces.
- **Representante de la Jefatura Zonal**
Jefe de la Unidad Registral (Responsable de un Órgano en Línea)
- **Representante de los Servidores Civiles**
 - ✓ **Titular:** María de Jesús Sánchez Correa
 - ✓ **Suplente:** Romy Cristina Maldonado Ruiz

Artículo 3.- ENCARGAR al comité de Planificación de la Capacitación, el cumplimiento de las funciones, procedimientos y plazos establecidos en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en la Entidades Públicas”, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados del Comité de Planificación para la Capacitación de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado Digitalmente por:
ENRIQUE HERMINIO ROJAS TAMBRA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° III-Sede Moyobamba